

CONVENIO PARA PRESTAMO DE INMUEBLE – PERMISO DE USO A TITULO PRECARIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA ASOCIACION DE DESARROLLO DE PUERTO VIEJO DE SARAPIQUI.

Entre nosotros, **ALFREDO ROBERT POLINI**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad número 1-340-017, vecino de Tres Ríos, Cartago, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento No. 1169-P de 10 de agosto del 2001, en adelante denominado "EL MAG" y **CELIA MENDOZA AGUIRRE**, mayor de edad, soltera, ama de casa, cédula de identidad No. 7-078-738, vecina de Sarapiquí, Centro, en su condición de Presidenta con facultades de Apoderada General, de la Asociación de Desarrollo Integral de Puerto Viejo de Sarapiquí, debidamente inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad, bajo el Tomo 5, Folio 865, Asiento 1982, cédula de persona jurídica número 3-002-078819, en adelante denominada "LA ASOCIACION", acordamos suscribir el presente Convenio para Préstamo de Inmueble, Permiso de Uso a Título Precario, el cual se regirá por las disposiciones legales aplicables en la materia y en lo especial por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO

- 1.- Que EL MAG posee en Puerto Viejo de Sarapiquí, Provincia de Heredia, la Finca No. 50026, inscrita al Tomo 1497, Folio 162, Asiento 1., la cual se encuentra desocupada actualmente.
- 2.- Que EL MAG de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, es el Ente Rector del Sector Agropecuario, teniendo dentro de sus funciones y competencias el fomento y desarrollo de las actividades productivas que tiendan al mejoramiento del sector, a través fundamentalmente de organizaciones de base, como un medio de aumentar la clientela institucional y realización de la extensión agrícola.
- 3.- Que es importante la coordinación de acciones y esfuerzos conjuntos entre las instituciones públicas y privadas para la realización de proyectos que tiendan al cumplimiento de sus fines y objetivos y el interés común, como una forma de maximizar los recursos con que las mismas cuentan.
- 4.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública y criterios de la Contraloría General de la República, existe fundamento legal para otorgar por parte de la Administración, en este caso EL MAG, permiso de uso a título precario de sus bienes, en el tanto el mismo no esté sujeto a condicionamiento alguno, como el término de su vigencia y pueda la administración cuando lo estime conveniente recuperar el bien facilitado.

Por las razones anteriores suscribimos el presente bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MAG facilita a LA ASOCIACION el préstamo del inmueble, ubicado en Puerto Viejo de Sarapiquí, de la Provincia de Heredia, Finca No. 50026, inscrita al Tomo 1497, Folio 162, Asiento 1, del Partido de Heredia, con una medida aproximada de 523.80 metros cuadrados, bajo la figura del Permiso de Uso a Título Precario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública.

SEGUNDA: LA ASOCIACION se compromete a destinar y usar el inmueble, en el cumplimiento único y específico de sus fines y objetivos en beneficio de sus asociados y la comunidad del área de influencia, en la realización de proyectos de naturaleza agroproductivos y otros, que sean debidamente coordinados con EL MAG, para lo cual el mismo se compromete a brindar asistencia técnica dentro de sus posibilidades, a través de la Dirección Huetar Norte de EL MAG, la cual para todos los efectos realizará la coordinación y seguimiento del presente Convenio.

TERCERA: LA ASOCIACION deberá correr y sufragar con sus recursos, todos los gastos de conservación del inmueble y pago de servicios públicos, así como efectuar las mejoras necesarias y útiles al mismo para adecuarlo al fin y destino mencionado. De igual manera se compromete a través de sus funcionarios a brindar el cuidado del mismo en forma adecuada, y a devolverlo bajo esas mismas condiciones a la finalización del Convenio y permiso, para lo cual EL MAG, no deberá pagar suma alguna por las mejoras que fueran realizadas.

CUARTA: Las mejoras que fueren introducidas al inmueble por parte de LA ASOCIACION, pasarán a formar parte del mismo como beneficio de la propiedad, no debiendo EL MAG reconocer o pagar suma alguna de dinero por ellas. Sin embargo podrá LA ASOCIACION a la finalización del préstamo y permiso de uso, retirar aquellas cuya separación no cause ningún detrimento al bien o lo deje en condiciones inferiores que las existentes al momento de su incorporación.

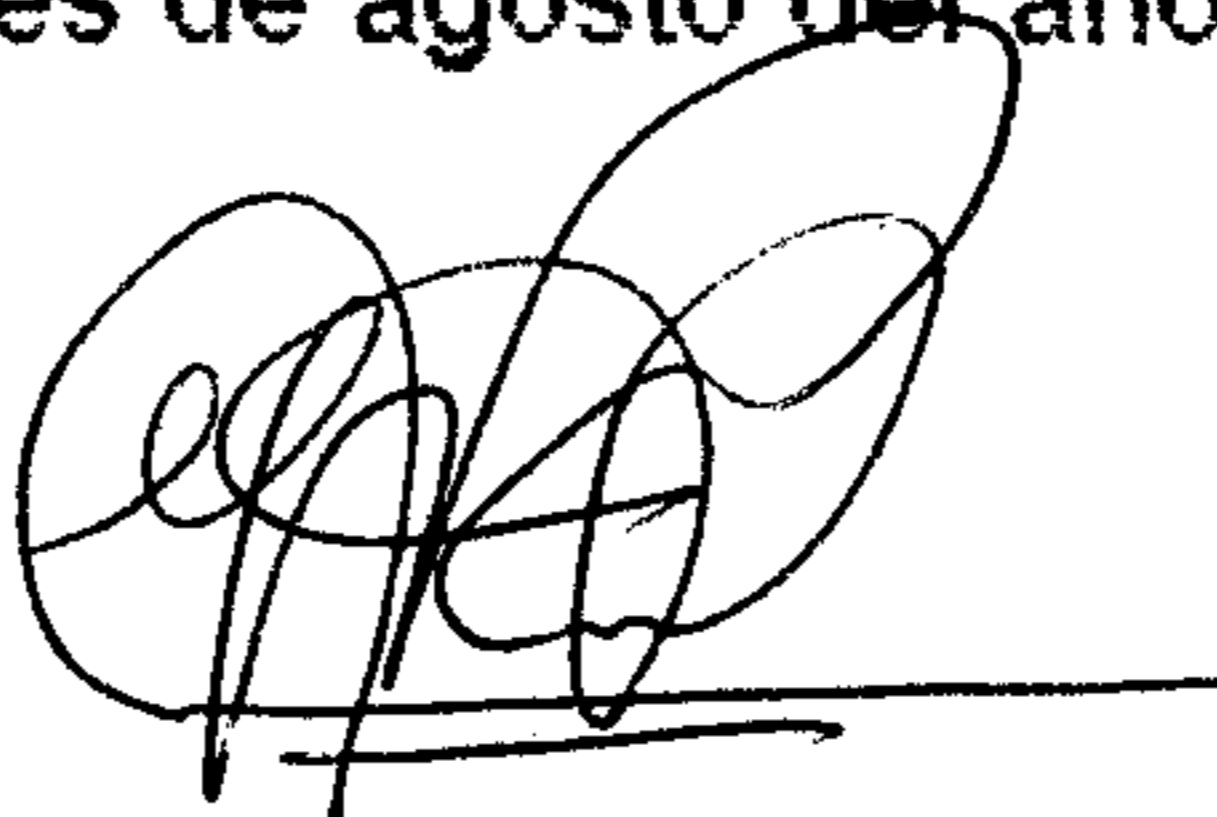
QUINTA: Los funcionarios de EL MAG, de la Dirección Regional Huetar Norte, de común acuerdo con los responsables de los proyectos de LA ASOCIACION, podrán hacer uso bajo las condiciones que se establezcan, de áreas del inmueble para la realización de ensayos, experimentos u otros.

SEXTA: El presente convenio y préstamo bajo el esquema de Permiso de Uso a Título Precario, no estará sujeto a término o plazo y podrán las partes de común acuerdo ponerle fin en todo momento bajo las condiciones que se definan, quedando a salvo la facultad de EL MAG de recuperación del inmueble en el momento en que por motivos razonables y debidamente justificado requiera ocupar el inmueble.

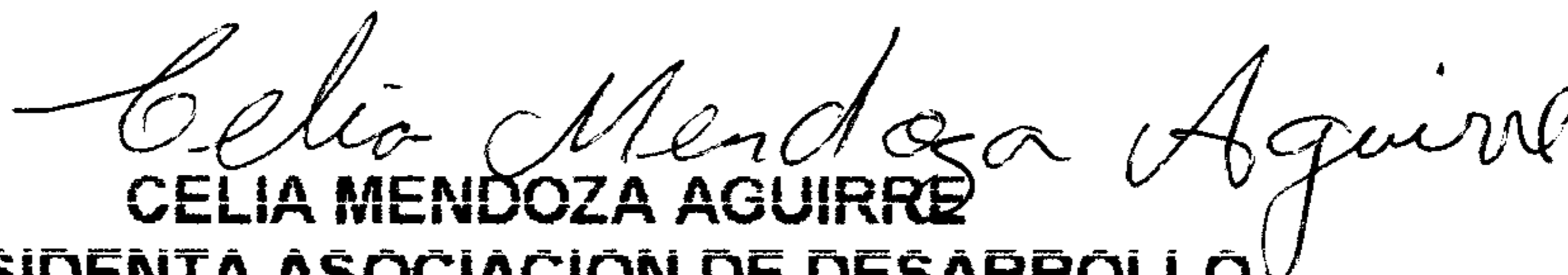
Sin embargo, para efectos solamente referenciales se estableció un plazo inicial del convenio de diez años, a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.

SETIMA: Para efectos de su eficacia el presente requerirá del refrendo Contralor.

Leído lo anterior e impuestas las partes del valor y alcance legal de sus estipulaciones, lo encontramos conforme y en fe de ello, firmamos en la Ciudad de San José, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil uno.



ALFREDO ROBERT POLINI
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



CELIA MENDOZA AGUIRRE
PRESIDENTA ASOCIACION DE DESARROLLO
INTEGRAL DE PUERTO VIEJO DE SARAPIQUI



San José, **08 OCT 2001**
APROBADO
Contraloría General de la República
"Este contrato se refrenda conforme a los términos y condiciones del oficio 11346-2001 que queda aquí incorporado".



DIVISIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
UNIDAD DE AUTORIZACIONES Y APROBACIONES

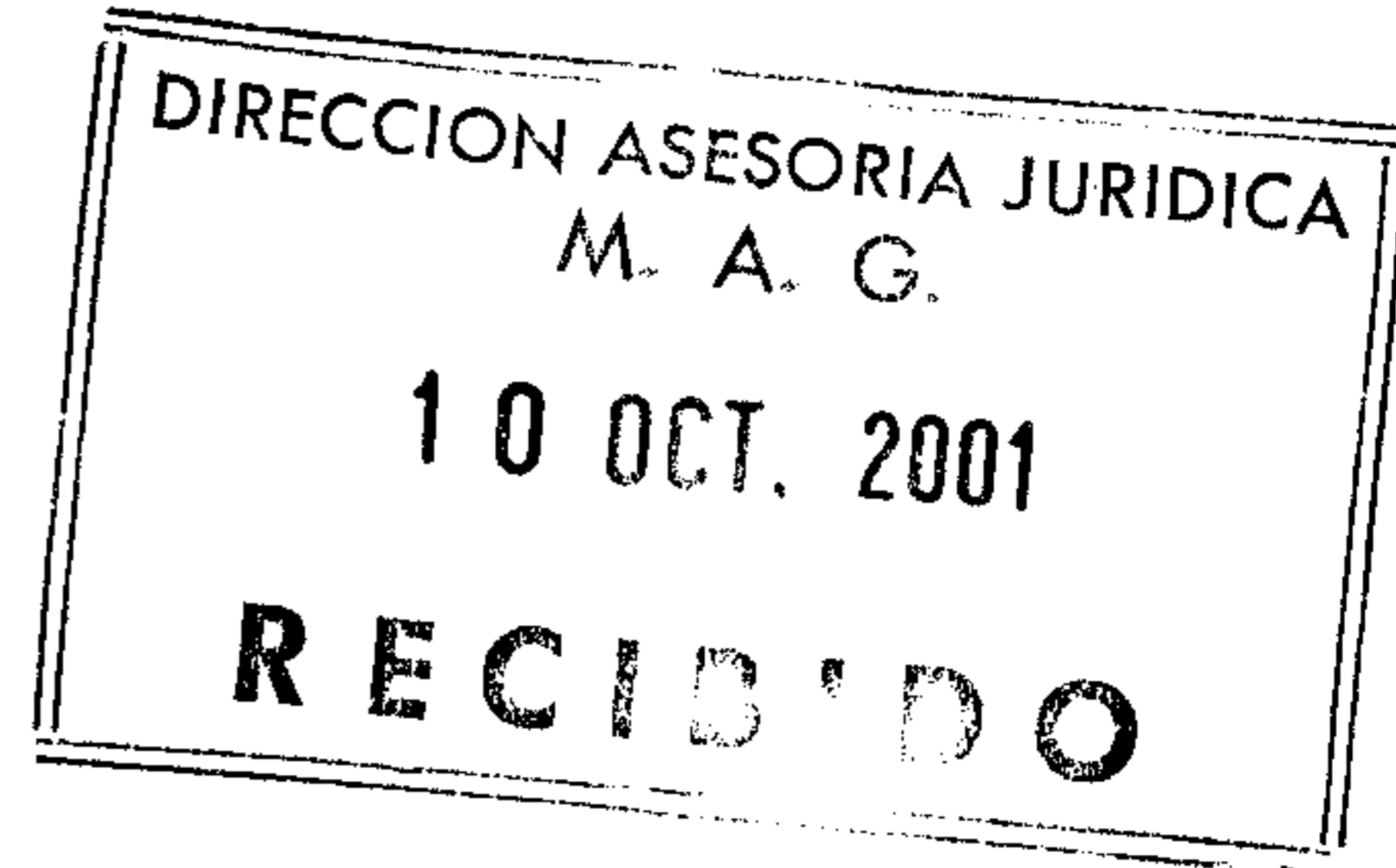
Al contestar refiérase

al oficio N° **11346**

08 de octubre, 2001

DI-AA-2859

Licenciado
 Luis Gerardo Dobles Ramírez
 Asesoría Legal
Ministerio de Agricultura y Ganadería



Estimado señor:

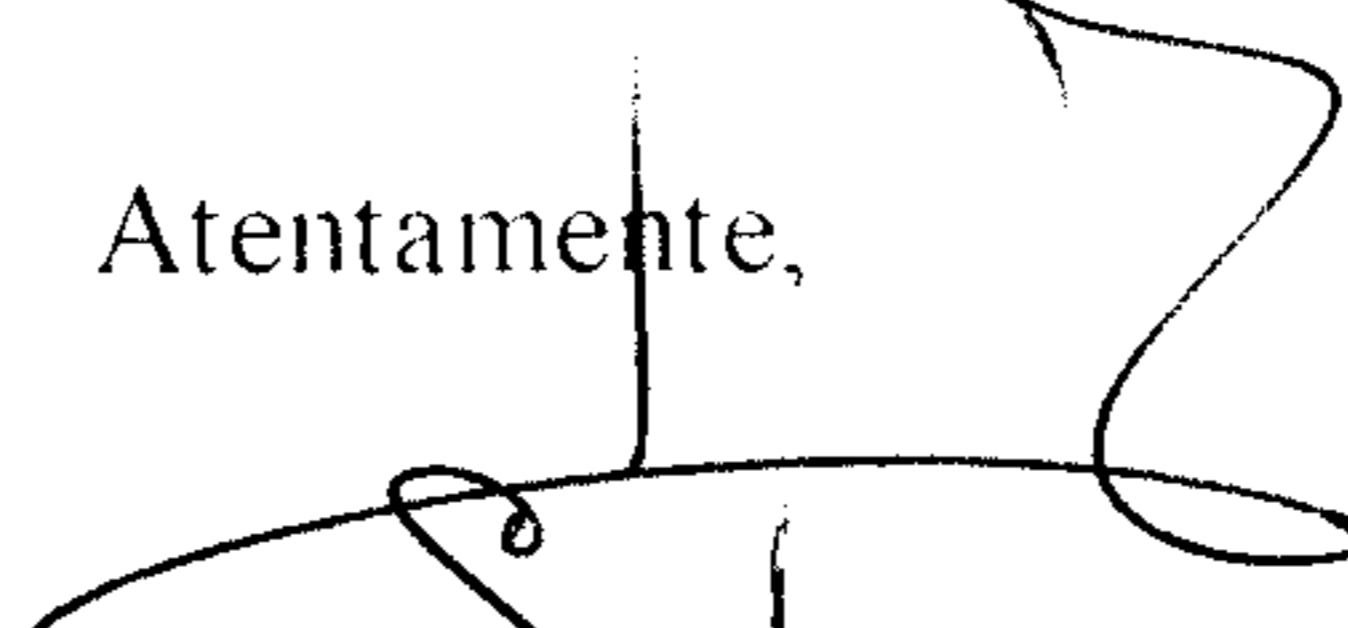
Asunto: Convenio para Préstamo de Inmueble-Permiso de Uso a Título Precario

Damos respuesta al oficio No. 171 A.L.SAL. del 29 de agosto del año en curso, mediante el cual somete a nuestra consideración, a efectos de otorgar el refrendo constitucional, el Convenio para Préstamo de Inmueble-Permiso de Uso a Título Precario, suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Asociación de Desarrollo Integral de Puerto Viejo de Sarapiquí.

Una vez efectuado el análisis de rigor y en virtud de los numerales 19 de la Ley No. 3859 Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad y 154 de la ley General de la Administración Pública, nos complace devolver el documento contractual de mérito debidamente refrendado.

No obstante, la aprobación anterior se encuentra condicionada a que se entienda que el plazo estipulado en el párrafo in fine de la cláusula sexta (10 años), no genera derecho alguno sobre el inmueble objeto del préstamo a favor de la Asociación, por lo que al tenor del artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, Considerando Cuarto y párrafo primero de la Cláusula Sexta del acuerdo de voluntades de la especie, el Ministerio cuenta con el derecho de revocar el permiso en cualquier momento cuando así sea requerido por el interés público que persigue ese ente ministerial.

Atentamente,


 Lic. Elías Delgado Aiza
 Fiscalizador



CMH/hcha

ci Archivo Central

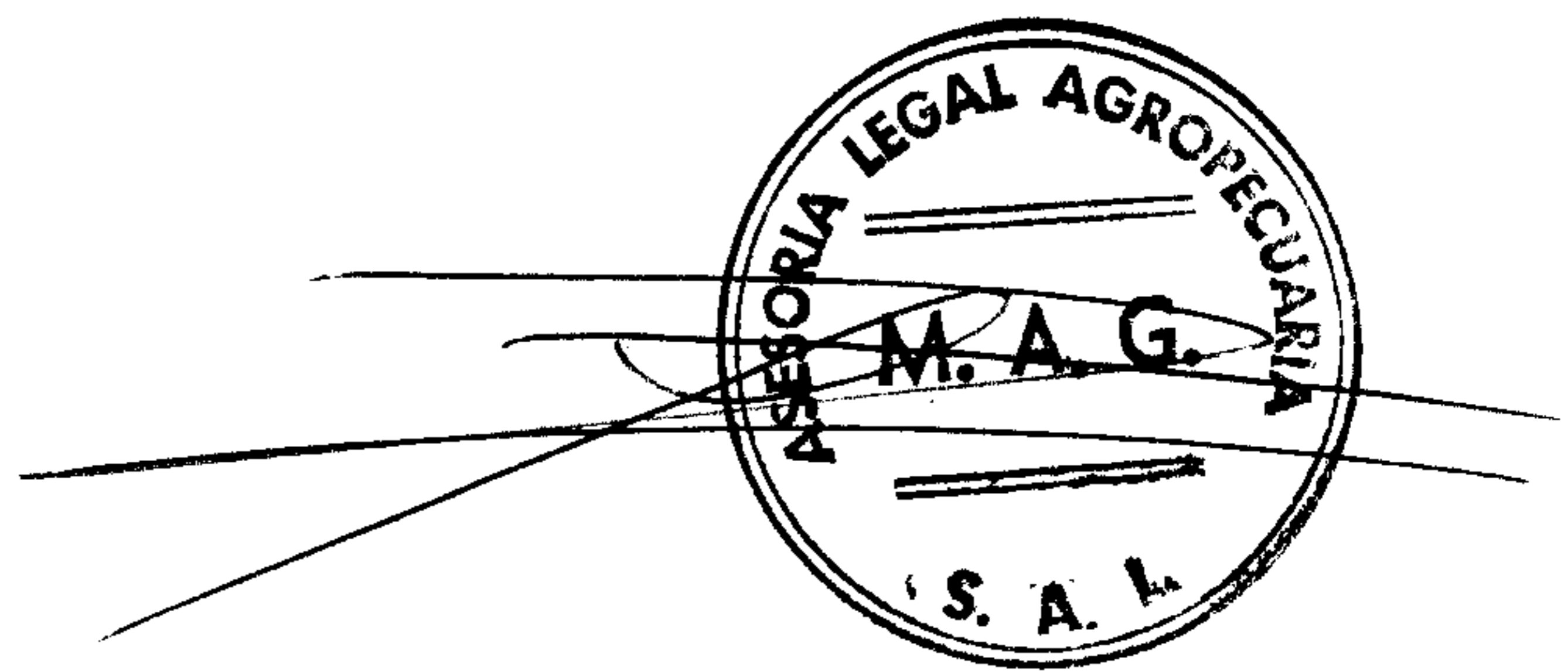
Ni: 16485

☞ Contratos

LIC. LUIS GERARDO DOBLES RAMIREZ
ASESORIA LEGAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
HACE CONSTAR

Que en el Convenio celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Asociación de Desarrollo Integral de Puerto Viejo de Sarapiquí, firmado el 22 de agosto del año 2001, se han observado con apego a los mismos los procedimientos aplicables y lo pactado en el documento es conforme con el ordenamiento jurídico aplicable en la materia y la legislación especial.

Es conforme. Se extiende la presente a solicitud del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para trámite de refrendo de Convenio ante la Contraloría General de la República, en San José, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil uno.



23 de agosto, 2001

MEMORANDUM

A: Lic. Maribel Camacho Quesada
Asesora Legal – Despacho Ministro

DE: ~~Lic. Luis Gdo. Dobles Ramirez~~
Asesoría Legal - MAG



ASUNTO: Remisión para trámite de firma de Convenio de Préstamo de Inmueble – Permiso de Uso a Título Precario, entre el MAG y la Asociación de Desarrollo de Puerto Viejo de Sarapiquí

%%%%%%%%%

Para el trámite de firma correspondiente, adjunto nos permitimos remitir el Convenio indicado, el cual cuenta con el visto bueno del Director Regional del MAG de la Zona Norte, Dr. German Rojas Hidalgo y es conforme a derecho.

El Convenio contaba con el visto bueno del Despacho y pretende definir nuevamente y sustituir un permiso que se le había dado a la Asociación en el año 1997.

Respecto de lo anterior su persona nos había remitido la solicitud y realizado los informes y memorándums números 080-2000 y 114-2000, sin embargo llevo tiempo con la Asociación definir el nuevo Convenio.

En caso de su firma por parte del señor Ministro, rogamos sea devuelto a esta Asesoría para su trámite de refrendo ante la Contraloría General de la República.

Vo. Bo.: *Maribel Camacho Q.*
Licda. Maribel Camacho Quesada

27 AGO 2001

CONUSNCO "C" - 010-20
Esperamos por el nuevo
Ministro

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DESPACHO DEL MINISTRO
San José, Costa Rica

21 de junio de 2000

MEMORANDUM N° 114-2000

PARA: Abogados
EN: Asesoría Legal del MAG

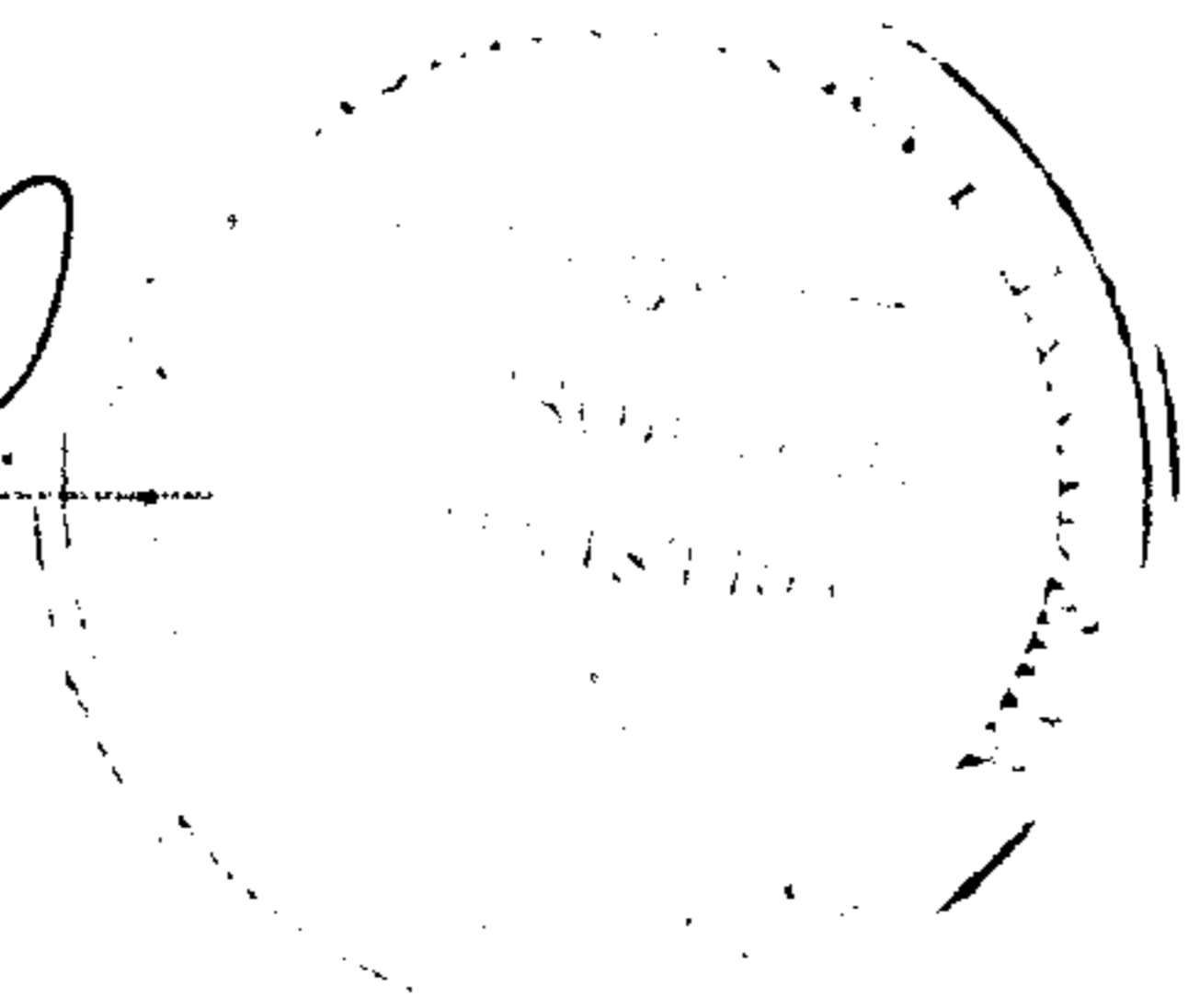
DE: *Lidia Maribel Camacho Quesada, MBA., Asesora*

ASUNTO: Solicitud de Prórroga de Convenio de uso de terreno propiedad del MAG por parte de la Asociación de Desarrollo Integral de Puerto Viejo de Sarapiquí.

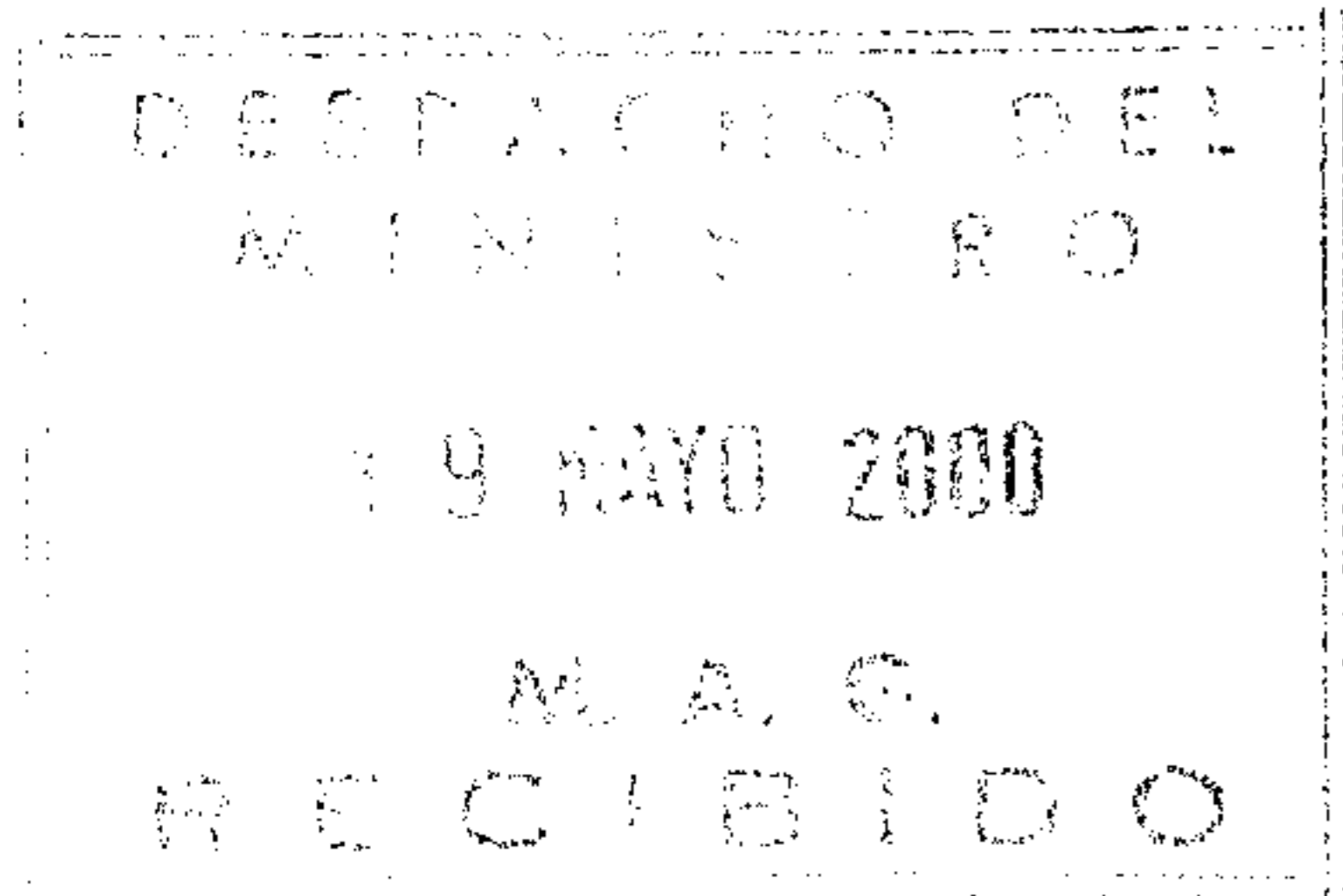
Le saludo de la manera más atenta a la vez que le remito la Solicitud de Prórroga del Convenio de uso de terreno propiedad del MAG por parte de la Asociación de Desarrollo Integral de Puerto Viejo de Sarapiquí, para que se sirvan emitir el criterio legal correspondiente. No omito manifestar que si bien la solicitud busca un convenio por 40 años, perfectamente puede ser por menos, todo en procura de una adecuada administración de los bienes públicos.

Muchas Gracias.

FIRMA: *Lidia Maribel Camacho Quesada*



15/06/00
At: 1000



Ciudad Quesada, 15 de mayo del 2000

DRHN-137-2000

DESPACHO DEL MINISTRO

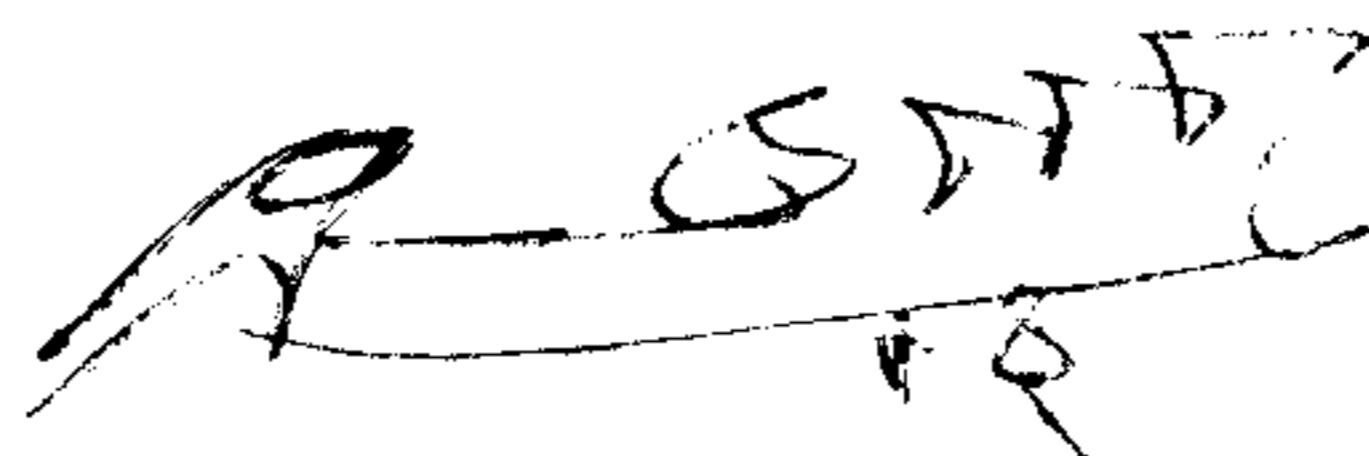
Doctor
Esteban Brenes Castro
Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
San José

Estimado señor:

Adjunto solicitud de la Asociación de Desarrollo Integral de Puerto Viejo de Sarapiquí, donde solicitan una prorroga al contrato por uso de terreno propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Considero oportuno se le conceda la petición por un periodo de 40 años, a la vez considero importante se modifique el artículo 3 del contrato, que dice los intereses del Ministerio de Agricultura y Ganadería serán representados por el Director Regional de la Región Atlántica, se escriba Director Regional de la Región Huetar Norte.

Atentamente,



Dr. German Eduardo Rojas Hidalgo
Gerente Sectorial

C: Dr. Mario Madrigal Castro, Director Operaciones Regionales

ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE PUERTO VIEJO DE SARAPIQUI

Puerto Viejo de Sarapiquí
08 de mayo del 2000

Doctor
Esteban Brenes Castro
Ministro de Agricultura y Ganadería
San José

Estimado señor :

La Suscrita, en su calidad de Presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de Puerto Viejo de Sarapiquí, con cédula Jurídica número 3-002078819, por este medio se permite saludarlo muy cordialmente deseándole el mejor de los éxitos en sus labores por el bienestar de nuestro país.

Asimismo me permito manifestarle que de acuerdo con el comunicado número 014-97, suscrito por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el día 18 de abril de 1997, donde se autoriza a dicha Asociación al uso del terreno, según plano número H-315780-96, donde el permiso fue otorgado por un período de tres años prorrogables, siendo el vencimiento del mismo el día ocho de mayo del 2000, nos permitimos solicitarle interponga sus buenos oficios para concedernos prorroga, para uso del mismo si es posible por un período de 99 años.

De igual forma le informamos que es de suma importancia para nuestra organización obtener su autorización de uso, de dicha propiedad, para poder continuar con el desarrollo de los proyectos de interés para nuestra comunidad. Actualmente las oficinas se encuentran en su etapa final de construcción.

Adjunto a la presente, encontrará copia del documento número 014-97, suscrito por el Presidente de la República Ingeniero JOSE MARIA FIGUERES OLSEN, y el ministro de Agricultura y Ganadería Licenciado RICARDO GARRÓN FIGULS.

Agradeciéndole desde ya toda su atención y colaboración a la presente se despide de usted,

Atentamente,

Asociación de Desarrollo Integral de Puerto Viejo de Sarapiquí


CELIA MENDOZA AGUIRRE

Presidenta

Céd. 7-078-738
Tel. 766-67-87

CC: Ing. Germán Rojas Hidalgo
Gerente MAG Región Huetar Norte
Archivo.

